



**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Federación de Caza de la Región de Murcia para el desarrollo de un proyecto de aprovechamiento cinegético sostenible y de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza, en los montes públicos nº 166 "Sierra de Tercia de Lorca" y nº 226 "El Madroño y los Alhagüeces Trozo II Sur", del Catálogo de Montes de utilidad Pública.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello
la presente en Murcia a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.**





INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

“AUTORIZAR LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MRUCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA FEDERACION DE CAZA DE LA REGION DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO SOSTENIBLE Y DE ACTUACIONES EXPERIMENTALES EN MATERIA DE CAZA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA, EN LOS MONTES PÚBLICOS Nº 166 “SIERRA DE LA TERCIA DE LORCA” Y Nº 226 “EL MADROÑO Y LOS ALHAGÜECES TROZO II SUR”, DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA”.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.- ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO.
- 4.- TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
- 5.- INFORME DEL SERVICIO ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 6.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO DE DIVERSIFICACION DE ECONOMÍA RURAL.
- 7.- COPIA DE LA PUBLICACION EN EL BORM. DE 15 DE MARZO DE 2011 DE LA RESOLUCIÓN DE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO CON LA FEDERACION DE CAZA DE LA REGION DE MURCIA PARA LA ELABORACION Y EJECUCIÓN DE UN PLAN SOSTENIBLE.
- 8.- CONFORMIDAD DE LA FEDERACION DE CAZA AL TEXTO DEL CONVENIO (SERÁ APORTADO A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN). *Eousta*



A

PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para el desarrollo de un proyecto de aprovechamiento cinegético sostenible y de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza, en los montes públicos nº 166 "Sierra de Tercia de Lorca" y nº 226 "El Madroño y los Alhagüeces Trozo II Sur", del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Considerando que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida, conforme al artículo 11.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente y en normas adicionales de protección, e igualmente, según el artículo 11.2, y en los mismos términos, en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias y espacios naturales protegidos. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.Uno.9, del citado Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva sobre caza y pesca fluvial y protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades.

Considerando que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es, conforme al Decreto del Presidente nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, el departamento de la Administración Regional encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, y que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto nº 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por



el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural autoridad de gestión del programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, caza y pesca fluvial, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios forestales y en la defensa del medio ambiente.

El artículo 40 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, prevé que todo aprovechamiento cinegético y acuícola deberá gestionarse conforme a un plan de ordenación aprobado por la consejería competente.

Con fecha 8 de febrero de 2011, y con una vigencia de 4 años, se suscribe Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Federación de Caza de la Región de Murcia, para la elaboración y ejecución de un Plan de Ordenación Cinegética Sostenible y el desarrollo de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza en el monte público CUP 166 "Sierra de la Tercia".

Con fecha 12 de noviembre de 2015, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, suscribe con la Federación de Caza de la Región de Murcia, Convenio marco de colaboración, para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética, estableciéndose en el citado Convenio marco, que la colaboración proyectada se desarrollará mediante Convenios Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los órganos competentes de ambas partes.



Teniendo en cuenta el grado de cumplimiento alcanzado con el Convenio de 8 de febrero de 2011 en el monte público nº 166 "Sierra de Tercia de Lorca", así como la necesidad de mantener y ampliar dicha colaboración en la elaboración y ejecución de un Plan de Ordenación Cinegética sostenible en los montes de utilidad pública nº 166 "Sierra de Tercia de Lorca" y nº 226 "El Madroño y los Alhagüeces Trozo II Sur", se considera de interés la suscripción de un Convenio Específico, con el fin de compatibilizar de forma ejemplar la actividad cinegética y la conservación de la naturaleza.

En consecuencia con lo anterior, en uso de la atribución que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, de conformidad con el artículo 6.1 de la misma Ley 7/2004, adopte el siguiente:

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para el desarrollo de un proyecto de aprovechamiento cinegético sostenible y de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza, en los montes públicos nº 166 "Sierra de Tercia de Lorca" y nº 226 "El Madroño y los Alhagüeces Trozo II Sur", del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Murcia, a 11 de mayo de 2016

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Adela Martínez-Cachá Martínez



Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

02416



INFORME JURIDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA FEDERACIÓN DE CAZA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO SOSTENIBLE Y DE ACTUACIONES EXPERIMENTALES EN MATERIA DE CAZA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA, EN LOS MONTES PUBLICOS Nº 166 "SIERRA DE TERCIA DE LORCA" Y Nº 226 "EL MADROÑO Y LOS ALHAGÜECES TROZO II SUR" DEL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

NORMA QUE PRECEPTÚA SU EMISIÓN.- Artículo 11.1 a) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, y artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

I. ANTECEDENTES.

Por la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, se remite a Vicesecretaría, expediente relativo al Convenio de colaboración referenciado, acompañado de la siguiente documentación:

- Texto del Proyecto de Orden.
- Informe justificativo del Servicio de Diversificación de Economía Rural.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1ª.- Justificación y objeto del convenio.

El artículo 40 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, prevé que todo aprovechamiento cinegético y



acuícola deberá gestionarse conforme a un plan de ordenación aprobado por la consejería competente.

Con fecha 8 de febrero de 2011, se suscribe Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Federación de Caza de la Región de Murcia, para la elaboración y ejecución de un Plan de Ordenación Cinegética Sostenible y el desarrollo de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza en el monte público CUP 166 "Sierra de la Tercia", publicado mediante Resolución de 4 de marzo de 2011 (BORM de fecha 15/03/2011). Dicho convenio de colaboración tenía una vigencia de 4 años.

Con fecha 12 de noviembre de 2015, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, suscribe con la Federación de Caza de la Región de Murcia, Convenio marco de colaboración, para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética, publicado mediante Resolución de 16 de noviembre de 2015 (BORM de 24/11/2015). En dicho Convenio marco, se establece en su Cláusula primera que la colaboración proyectada se desarrollará en el marco del Convenio de conformidad con Convenios Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los órganos competentes de ambas partes, sujetándose en su tramitación e lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Según se expone en el texto del Convenio, así como en el informe técnico remitido, teniendo en cuenta el grado de cumplimiento alcanzado con el Convenio de 8 de febrero de 2011 en el monte público nº 166 "Sierra de Tercia de Lorca", así como la necesidad de mantener y ampliar dicha colaboración en la elaboración y ejecución de un Plan de Ordenación Cinegética sostenible en



los montes de utilidad pública nº 166 “Sierra de Tercia de Lorca” y nº 226 “El Madroño y los Alhagüeces Trozo II Sur”, se considera de interés la suscripción de este Convenio Específico, con el fin de compatibilizar de forma ejemplar la actividad cinegética y la conservación de la naturaleza.

2ª.- Competencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10. Uno. 9, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, la competencia exclusiva sobre caza y pesca fluvial y protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades

Asimismo, ha de tenerse en cuenta el artículo 11.2 y 3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, según el cual, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales vías pecuarias y espacios naturales protegidos, la protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural autoridad de gestión del programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, caza y pesca fluvial, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios



forestales y en la defensa del medio ambiente.

3ª.- Régimen jurídico y tramitación.

El régimen jurídico del presente convenio está constituido por los artículos 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de *propuesta al Consejo de Gobierno de autorización* de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su *suscripción*, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la Ley. Asimismo, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, faculta al Consejo de Gobierno para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

Con base en dichos preceptos, y en concordancia con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, la autorización para la celebración del Convenio, corresponde al Consejo de Gobierno.

En cuanto a la aprobación del convenio, el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, atribuye a los Consejeros las competencias de aprobar los convenios correspondientes a las materias propias de su Consejería.

En cuanto a su suscripción corresponde a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en representación de la Administración Pública



de la Región de Murcia, como titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afecta el proyecto de convenio, en virtud del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma núm.18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en relación con el Decreto 26/2011, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

No implica obligaciones financieras para la Comunidad Autónoma, por lo que no se encuentra sometido a fiscalización previa (artículo 6.2).

Tras la firma del convenio procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio) y su publicación en el BORM.

4ª Contenido.

El artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, establece el contenido mínimo para los convenios de colaboración, que en todo caso han de especificar las partes que los conciertan y su capacidad jurídica, los títulos competenciales que fundamentan la actuación, objeto del Convenio, obligaciones que asumen cada una de las partes, financiación, en el caso de que se deriven prestaciones económicas para las partes, la previa autorización o aprobación del Convenio, según proceda, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, órganos de seguimiento, plazo de vigencia, mecanismos de denuncia y de solución de controversias, y la sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Examinado el contenido del convenio, éste reúne los extremos previstos como contenido mínimo, en el artículo 5 citado, así como en el artículo 6.3 de la



Ley 7/2004, de 28 de diciembre, para los instrumentos de formalización de los convenios, si bien ha de completarse el expediente con el certificado de conformidad con el contenido del Convenio emitido por la Federación de Caza firmante, en cumplimiento con lo dispuesto en la Circular nº 2/2006, sobre elaboración y tramitación de Convenios de Colaboración y Cooperación competencia de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para el desarrollo de un proyecto de aprovechamiento cinegético sostenible y de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza, en los montes públicos nº 166 "Sierra de Tercia de Lorca" y nº 226 "El Madroño y los Alhagüeces Trozo II Sur", del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Murcia, a 9 de mayo de 2016



ORDEN DE LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida, conforme al artículo 11.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente y en normas adicionales de protección, e igualmente, según el artículo 11.2, y en los mismos términos, en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias y espacios naturales protegidos. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.Uno.9, del citado Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva sobre caza y pesca fluvial y protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades.

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es, conforme al Decreto del Presidente nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, el departamento de la Administración Regional encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, teniendo atribuidas la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, dependiente de esta Consejería, en virtud del Decreto nº 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural autoridad de gestión del programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, caza y pesca fluvial, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios forestales y en la defensa del



medio ambiente.

El artículo 40 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, prevé que todo aprovechamiento cinegético y acuícola deberá gestionarse conforme a un plan de ordenación aprobado por la consejería competente.

Con fecha 8 de febrero de 2011, y con una vigencia de 4 años, se suscribe Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Federación de Caza de la Región de Murcia, para la elaboración y ejecución de un Plan de Ordenación Cinegética Sostenible y el desarrollo de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza en el monte público CUP 166 "Sierra de la Tercia".

Con fecha 12 de noviembre de 2015, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, suscribe con la Federación de Caza de la Región de Murcia, Convenio marco de colaboración, para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética, estableciéndose en el citado Convenio marco, que la colaboración proyectada se desarrollará mediante Convenios Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los órganos competentes de ambas partes.

Teniendo en cuenta el grado de cumplimiento alcanzado con el Convenio de 8 de febrero de 2011 en el monte público nº 166 "Sierra de Tercia de Lorca", así como la necesidad de mantener y ampliar dicha colaboración en la elaboración y ejecución de un Plan de Ordenación Cinegética sostenible en los montes de utilidad pública nº 166 "Sierra de Tercia de Lorca" y nº 226 "El Madroño y los Alhagüeces Trozo II Sur", se considera de interés la suscripción de un Convenio Específico, con el fin de compatibilizar de forma ejemplar la actividad cinegética y la conservación de la naturaleza.



Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente, considerando que la actividad objeto del citado Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para el desarrollo de un proyecto de aprovechamiento cinegético sostenible y de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza, en los montes públicos nº 166 "Sierra de Tercia de Lorca" y nº 226 "El Madroño y los Alhagüeces Trozo II Sur", del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del Convenio mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Murcia, a 11 de mayo de 2016

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA FEDERACIÓN DE CAZA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO SOSTENIBLE Y DE ACTUACIONES EXPERIMENTALES EN MATERIA DE CAZA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA, EN LOS MONTES PUBLICOS Nº 166 "SIERRA DE TERCIA DE LORCA" Y Nº 226 "EL MADROÑO Y LOS ALHAGÜECES TROZO II SUR" DEL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

En Murcia, a de mayo de 2016

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agricultura y Agua, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia nº 21/2015, de 4 de julio, y expresamente autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de ____ de mayo de 2016.

De otra parte, D. José Antonio Moreno Ruiz, Presidente de la Federación de Caza de la Región de Murcia, con domicilio en _____, Izquierda, con CIF nº G-30135842.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades.

Exponen

Primero.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.Uno.9, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, la competencia exclusiva sobre caza y pesca fluvial y protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 11.2 y 3, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales vías pecuarias y espacios naturales protegidos, protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua,



Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Que el artículo 9 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, dispone que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, caza y pesca fluvial, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios forestales y en la defensa del medio natural.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, la Federación de Caza de la Región de Murcia, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, agrupa dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los deportistas profesionales o aficionados, jueces y árbitros, a las sociedades o asociaciones, clubes o agrupaciones dedicados a la práctica del deporte de la caza o de actividades que con ella se relacionan, asumiendo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la dirección técnico-deportiva de las actividades cinegéticas en sus aspectos deportivos en general de caza mayor y menor y sus especialidades deportivas.

Cuarto.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la Federación de Caza de la Región de Murcia, en cuanto federación deportiva, promueve, practica o contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

Quinto.- Que el artículo 40 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia dispone que todo aprovechamiento cinegético y acuícola, deberá gestionarse por conforme a un Plan de Ordenación Cinegética aprobado por la Consejería competente, justificativo de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar, con el fin de proteger y fomentar la riqueza animal y que el contenido de los planes que se establecerá reglamentariamente contendrá los datos referentes a la situación inicial del aprovechamiento cinegético o, así como de las poblaciones, el número máximo de cazadores en función de la superficie o riqueza en los terrenos, métodos utilizados en el control y seguimiento, programa de mejora del hábitat, programa de mejora de las poblaciones cinegéticas, programa de la explotación, programa financiero y medidas de protección de la fauna silvestre que pudieran existir en la zona aprovechada, cartografía, así como las actuaciones a llevar a cabo para prevenir los daños que cualquier especie pueda ocasionar a las cinegéticas o no y en las explotaciones agropecuarias, piscícolas y forestales existentes en el mismo.



Sexto.- Que con el objetivo de elaborar y ejecutar en el monte público nº 166 "Sierra de Tercia", su plan de ordenación cinegética sostenible que tenga carácter piloto y pueda servir de modelo para otros, desarrollar experiencias de conservación de especies silvestres no cinegéticas, de reintroducción experimental de especies cinegéticas, así como investigaciones sobre las patologías y tratamiento de las mismas, ambas partes suscribieron con fecha 8 de febrero de 2011, un Convenio de Colaboración, publicado mediante Resolución de 4 de marzo de 2011 (BORM de fecha 15/03/2011).

Séptimo.- Que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, y con los planes y estrategias regionales en materia cinegética y de conservación de la naturaleza, viene desarrollando dentro de sus competencias un conjunto de actividades encaminadas a la formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

Con el objetivo de cooperar en la realización de las citadas actividades, con fecha 12 de noviembre de 2015, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, suscribe con la Federación de Caza de la Región de Murcia, Convenio marco de colaboración, para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética, publicado mediante Resolución de 16 de noviembre de 2015 (BORM de 24/11/2015). En dicho Convenio marco, se establece en su Cláusula primera que la colaboración proyectada se desarrollará en el marco de este convenio de conformidad con Convenios Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los órganos competentes de ambas partes, sujetándose en su tramitación e lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Octavo.- Que teniendo en cuenta el grado de cumplimiento alcanzado con el Convenio de 8 de febrero de 2011 en el monte público nº 166 "Sierra de Tercia de Lorca", así como la necesidad de mantener y ampliar dicha colaboración en la elaboración y ejecución de un Plan de Ordenación Cinegética sostenible en los Montes de Utilidad Pública nº 166 "Sierra de Tercia de Lorca" y nº 226 "El Madroño y los Alhagüeces Trozo II Sur", se considera de interés la suscripción de este Convenio Específico de colaboración, con el fin de compatibilizar de forma ejemplar la actividad cinegética y la conservación de la naturaleza.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de los planes de ordenación cinegética sostenibles que tengan carácter piloto y el desarrollo de actuaciones experimentales en materia de caza y



conservación de la naturaleza en los Montes de Utilidad Pública nº 166 "Sierra de Tercia de Lorca" y nº 226 "El Madroño y los Alhagüeces Trozo II Sur".

Segunda.- Obligaciones de las partes.

a) De la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

1º. Autorizar el uso cinegético de los Montes de Utilidad Pública nº 166 "Sierra de Tercia de Lorca" y nº 226 "El Madroño y los Alhagüeces Trozo II Sur", a la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de los dos planes de ordenación cinegética que tengan carácter piloto, el desarrollo de experiencias de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas, y el desarrollo de investigaciones sobre las patologías de las especies y su tratamiento. Estas actuaciones serán compatibles con las actuaciones de restauración e infraestructuras forestales y con los aprovechamientos forestales, ya sean maderables, de pastos o apícolas que realice la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, excluido el aprovechamiento cinegético.

2º. Conceder las autorizaciones administrativas correspondientes por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, siempre que se cumplan los requisitos establecidos legalmente, para que puedan desarrollarse por la Federación de Caza de la Región de Murcia las actividades de investigación y las cinegéticas, incluidos campeonatos y concursos.

3º. Colaborar desde el punto de vista técnico y científico a través de los correspondientes Servicios de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal para que puedan desarrollarse las actuaciones mencionadas en los apartados anteriores.

4º. Promocionar los trabajos de ordenación cinegética que se estén llevando a cabo en estos Montes de Utilidad Pública mediante su publicación en el Portal Web de Caza de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal.

b).- De la Federación de Caza de la Región de Murcia.

1º. Elaborar y ejecutar los dos Planes de Ordenación Cinegética para el aprovechamiento sostenible de la caza en equilibrio con la conservación de la flora y fauna silvestres, así como con del resto de usos del territorio para los dos Montes de Utilidad Pública incluidos en este convenio.

2º. Someterse a las directrices e instrucciones de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.

3º. Formación de un equipo multidisciplinar propio formado por Técnico Especialista en Caza, así como por colaboradores auxiliares para la gestión y seguimiento de todas las tareas de índole cinegético de la Federación de Caza de la Región de Murcia.

4º. Desarrollo de estudios y experiencias de conservación y recuperación de especies silvestres cinegéticas o protegidas, comprobando la intrínseca relación



existente entre las poblaciones cinegéticas y el resto de poblaciones de fauna silvestre.

5º. Desarrollo de Programas de Refuerzo y Reintroducción experimental de poblaciones de especies cinegéticas sedentarias, definiendo métodos y manejos que optimicen resultados.

6º. Desarrollo de investigaciones sobre las patologías de las especies y su tratamiento en ambientes controlados y en libertad.

7º. Desarrollo de un programa de formación, divulgación y concienciación social de la actividad cinegética ordenada, para ofrecer una gestión y aprovechamiento transparente.

8º. Proponer acuerdos de colaboración con universidades, centros de investigación, especialistas en materia de fauna silvestre y gestión de ecosistemas mediterráneos y/o entidades de conservación, desarrollo sostenible o de protección de la naturaleza y las especies para el desarrollo conjunto de actuaciones de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas.

Tercera.- Calendario de actuaciones.

1º. En el plazo de un mes desde la firma del Convenio y durante la duración del mismo, la Federación de Caza de la Región de Murcia, deberá tener contratado a un técnico especializado.

2º. La Federación de Caza de la Región de Murcia elaborará y presentará en el plazo de 3 meses desde la firma del Convenio los dos planes de ordenación cinegética sostenible de carácter piloto.

3º. La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal procederá a la aprobación de los dos planes, con la introducción de las modificaciones que resulten precisas, debiendo ajustarse la ejecución de las actividades cinegéticas a partir de ese momento a las previsiones del mismo.

4º. Un mes antes del comienzo de cada temporada cinegética la Federación de Caza de la Región de Murcia presentará para su aprobación por la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal el calendario de actividades cinegéticas y de campeonatos y concursos, a fin de que pueda procederse a su autorización.

5º. La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal comunicará con la suficiente antelación a la Federación de Caza de la Región los proyectos de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas, al objeto de que facilite los recursos necesarios y formalice los correspondientes acuerdos con las entidades a que se hacía referencia en la cláusula segunda, apartado b) 8º punto.

6º. Dos meses antes del comienzo de cada temporada cinegética la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal comunicará a la Federación de Caza de la Región de Murcia, el programa de vigilancia sanitaria que se desarrollará en ambos Montes de Utilidad Pública a fin de que ponga a su disposición en las fechas que el mismo determine, los ejemplares de las distintas especies cinegéticas que resulten



necesarios y que realice las extracciones o tomas de muestras que se requieran. Igualmente efectuará las vacunaciones o tratamientos y llevará a cabo las investigaciones sobre patologías de las especies que se indiquen en el citado programa.

7º. La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, a iniciativa propia o a petición de la Federación de Caza de la Región de Murcia podrá llevar a cabo las experiencias de reintroducción de especies cinegéticas que se acuerden en los dos MUP objetos del convenio, siempre que las mismas se incorporen al plan de ordenación cinegética. En el citado plan se especificarán los medios que deberá aportar la Federación y los controles a realizar, con la referencia a las fechas y periodos de cada uno de los trabajos.

8º. En el mes de mayo, a la finalización de la temporada de caza anterior, la Federación de Caza de la Región de Murcia, realizará un informe de las actividades realizadas durante la temporada, que se podrá publicar en el portal web de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por siete miembros, cuatro en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y tres en representación de la federación de Caza de la Región de Murcia. El Secretario de la Comisión será un funcionario designado por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. II del Tít. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante cinco años, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por acuerdo expreso entre las partes.

Sexta.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Por finalización del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.



Séptima.- Financiación.

Este Convenio no conlleva gasto alguno para ninguna de las partes.

Octava.- Normativa Aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción Competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE AGUA,
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

POR LA FEDERACION DE CAZA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

Adela Martínez-Cachá Martínez

José Antonio Moreno Ruiz



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio
Ambiente
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

M^a ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia,

INFORMA:

Visto el borrador del **Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Federación de Caza de la Región de Murcia**, para el desarrollo de un Proyecto de aprovechamiento cinegético sostenible y de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la Naturaleza, en los montes públicos nº 166 "Sierra de Tercia de Lorca" y nº 266 "El madroño y los Alhagüeces Trozo II Sur" del catálogo de montes de utilidad pública y el expediente tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, que, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenio y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, de la firma del presente Convenio no se derivan nuevas obligaciones económicas con cargo al Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para que conste, firmo el presente en Murcia, a 11 de mayo de 2016.



ASUNTO: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para el desarrollo de un proyecto de aprovechamiento cinegético sostenible y de actuaciones experimentales en materia de caza en los Montes de Utilidad Pública nº 166 "Sierra de la Tercia" y nº 226 "el Madroño y los Alhauces trozo II sur" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública

PROMOTOR: Servicio de Diversificación de Economía Rural

Fecha: 6/4/2016

EXP...: __/16/CAZ

INFORME:

1.- Objeto y alcance

Se remite a los Servicios Jurídicos borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para el desarrollo de un proyecto de aprovechamiento cinegético sostenible y de actuaciones experimentales en materia de caza en los Montes de Utilidad Pública nº 166 "Sierra de la Tercia" y nº 226 "el Madroño y los Alhauces trozo II sur" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública

2.- Antecedentes

Con fecha de 8/2/2011 se firma el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua con la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de un plan de ordenación cinegética sostenible y el desarrollo de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza en el monte público CUP 166 "Sierra de la Tercia" ubicado en Lorca, con una vigencia de 4 años, que podía ser prorrogado para años sucesivos por acuerdo expreso de las partes, donde se especificaba en su cláusula segunda:

2.1.- Obligaciones de las partes en el convenio anterior.

a) De la Consejería de Agricultura y Agua.

1.º Autorizar el uso cinegético por cuatro años, del Monte Público CUP 166 Sierra de la Tercia, a la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de un plan de ordenación cinegética que tenga carácter piloto, el desarrollo de experiencias de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas, la reintroducción experimental de especies cinegéticas y el desarrollo de investigaciones sobre las patologías de las especies y su tratamiento. Estas actuaciones serán compatibles con las actuaciones de restauración e infraestructuras forestales y con los aprovechamientos forestales, ya sean maderables, de pastos o apícolas que realice la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, excluido el aprovechamiento cinegético.



2.º Conceder las autorizaciones administrativas correspondientes por parte de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos legalmente, para que puedan desarrollarse por la Federación de Caza de la Región de Murcia las actividades de investigación y las cinegéticas, incluidos campeonatos y concursos.

3.º Colaborar desde el punto de vista técnico y científico a través de los correspondientes Servicios de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad para que puedan desarrollarse las actuaciones mencionadas en los apartados anteriores.

b).- De la Federación de Caza de la Región de Murcia.

1.º Elaborar y ejecutar un plan de ordenación cinegética sostenible que tenga carácter piloto, así como desarrollar, previa encomienda de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, experiencias de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas, de reintroducción experimental de especies cinegéticas así como investigaciones sobre patologías de las especies y su tratamiento en el Monte Público CUP 166 Sierra de la Tercia.

2.º Someterse a las directrices e instrucciones de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.

3.º Contratar personal técnico especializado o formalizar acuerdos con Universidades u otros centros de investigación que garanticen la adecuación y calidad de las actividades y trabajos a desarrollar.

4.º Suscribir acuerdos con entidades de conservación, desarrollo sostenible o de protección de la naturaleza y las especies para el desarrollo conjunto de actuaciones de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas.

2.2.- Calendario de actuaciones del convenio anterior.

1.º En el plazo de un mes desde la firma del Convenio la Federación de Caza de la Región de Murcia, procederá a la contratación del técnico especializado a la formalización del acuerdo con la Universidad o centro de investigación previsto en el número 3.º del apartado b) de esta cláusula, remitiendo el documento correspondiente a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

2.º La Federación de Caza de la Región de Murcia elaborará y presentará en el plazo de 3 meses desde la firma del Convenio el plan de ordenación cinegética sostenible de carácter piloto previsto en el nº 1.º del apartado a) y el nº 1.º del apartado b) de esta cláusula. La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad procederá a la aprobación del plan, con la introducción de las modificaciones que resulten precisas, debiendo ajustarse la ejecución de las actividades cinegéticas a partir de ese momento a las previsiones del mismo.

3.º Un mes antes del comienzo de cada temporada cinegética la Federación de Caza de la Región de Murcia presentará para su aprobación por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad el calendario de actividades cinegéticas y de campeonatos y concursos previstos en el nº 2.º del apartado a) de esta cláusula, a fin de que pueda procederse a su autorización.

4.º La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad comunicará con la suficiente antelación a la Federación de Caza de la Región los proyectos de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas, al objeto de que facilite los recursos



necesarios y formalice los correspondientes acuerdos con las entidades a que se hace referencia en el nº 4 del apartado a) de esta cláusula.

5.º Dos meses antes del comienzo de cada temporada cinegética la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad comunicará a la Federación de Caza de la Región de Murcia, el programa de vigilancia sanitaria que se desarrollará en el monte público CUP 166 a fin de que ponga a su disposición en las fechas que el mismo determine, los ejemplares de las distintas especies cinegéticas que resulten necesarios y que realice las extracciones o tomas de muestras que se requieran. Igualmente efectuará las vacunaciones o tratamientos y llevará a cabo las investigaciones sobre patologías de las especies que se indiquen en el citado programa.

6.º La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, a iniciativa propia o a petición de la Federación de Caza de la Región de Murcia podrá llevar a cabo las experiencias de reintroducción de especies cinegéticas que se acuerden en el monte público CUP 116 siempre que las mismas se incorporen al plan de ordenación cinegética. En el citado plan se especificarán los medios que deberá aportar la Federación y los controles a realizar, con la referencia a las fechas y periodos de cada uno de los trabajos.

Según se especifica en Resolución del Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre autorización de uso cinegético gratuito del monte número 166 CUP denominado "Sierra de la Tercia" a favor de la Federación de Caza de Murcia de fecha 10/2/2011, el mismo queda autorizado durante cuatro años, debiendo asumir la Federación de Caza la titularidad del coto deportivo constituido sobre el citado monte público cumpliendo con los compromisos anteriormente citados en el Convenio de Colaboración en vigor. La actividad cinegética será compatible con las actuaciones de restauración e infraestructuras forestales y con los aprovechamientos forestales, las obras de conservación y mejora que puedan realizarse disponiendo de los correspondientes permisos, se mantendrá por parte federativa la limpieza de viales, ensanches o ejidos observando las medidas preventivas en materia de incendios forestales establecidas por la legislación en vigor.

2.3.- Análisis del cumplimiento del Convenio anterior

Con fecha de 15 de marzo de 2011 se recibe documentación de la Federación de Caza de la Región de Murcia como titular del coto deportivo de caza MU-4-CD, en la que se solicita autorización para la ejecución de controles de accesos e instalación de refugio en los terrenos incluidos en dicho coto y cotos colindantes en el marco de lo especificado en el recientemente firmado: "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA, Y LA FEDERACIÓN DE CAZA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO SOSTENIBLE Y DE ACTUACIONES EXPERIMENTALES EN MATERIA DE CAZA EN EL MONTE PÚBLICO CUP 166 SIERRA DE LA TERCIA".

Debido a que dicho acotado se ubica sobre terrenos de titularidad pública autonómica, con fecha de 21 DE MARZO DE 2011, se da traslado de la documentación presentada así como del convenio recientemente firmado al JEFE DE SERVICIO DE GESTION Y PROTECCION FORESTAL, para su preceptivo informe.

Una vez recabado dicho informe con fecha de 23 de mayo de 2011, mediante Resolución 30217 se comunica a la Federación de Caza las actuaciones autorizadas y el condicionado a cumplir en su ejecución.

Con fecha de 30 de noviembre de 2011 se recibe solicitud por parte de la FEDERACION DE CAZA DE LA REGION DE MURCIA, con domicilio social en Murcia, C.P.



30009 C/ [REDACTED] en calidad de titular del coto privado de caza MU-4-CD denominado "Sierra de la Tercia", cuyo gestor autorizado es José Antonio Moreno Rodríguez, con una superficie de 1.999,7 hectáreas ubicadas en el término municipal de Lorca, para la aprobación de Proyecto de Ordenación Cinegética en base a la legislación en vigor. Dicho proyecto se presenta con la finalidad de que el aprovechamiento principal del coto sea la caza menor y mayor.

Una vez realizado el correspondiente informe técnico con fecha de 21 de noviembre de 2011, mediante Resolución 201100318528 se comunica a la Federación de Caza las actuaciones autorizadas y el condicionado a cumplir en su ejecución.



Con fechas de 5 y 12 de noviembre de 2011 se celebran dos campeonatos en la modalidad de caza menor con perro.

Con fecha de 29 de junio de 2012 se recibe solicitud por parte de la FEDERACION DE CAZA DE LA REGION DE MURCIA, para la expedición de los permisos especiales de caza de arruí, batidas de jabalí y zorro y aguardos al jabalí y zorro para la temporada 2012/2013, para evitar posibles daños a la flora, fauna, agricultura e infraestructuras cinegéticas.

En el marco de la planificación cinegética aprobada y previo pago de las tasas administrativas correspondientes se procede a la expedición de los correspondientes permisos especiales de caza en las modalidades solicitadas.

Con fecha de 13 de agosto de 2012 se recibe solicitud por parte de la FEDERACION DE CAZA DE LA REGION DE MURCIA, para la autorización de instalación de forma experimental de comederos automáticos con la finalidad de contrastar su eficacia como modo alternativo de suplemento alimentario. Se argumenta que esos comederos tienen la posibilidad de poder marcar hora de suministro y cantidad de alimento, considerando que su utilización puede ser de interés para el censo de poblaciones así como ayuda suplementaria a especies específicas en ciertas épocas del año.

Tras la realización de las correspondientes inspecciones en compañía de la guardería medioambiental de la zona el día 18 de septiembre de 2012 se observa la realización de las siguientes cierres de caminos:

- Coordenadas: 616.762 / 4.173.189.
- Coordenadas: 616.177 / 4.173.706.
- Coordenadas: 617.139 / 4.175.913.
- Coordenadas: 617.750 / 4.176.551.



- Coordenadas: 617.500 / 4.178.150. Punto de cierre previamente autorizado.
- Coordenadas: 618.600 / 4.179.000. Punto de cierre previamente autorizado.
- Coordenadas: 620.500 / 4.178.300. Punto de cierre previamente autorizado.

En los tres últimos puntos existe autorización previa para el cierre de los caminos aunque no con el modelo realizado.



UNIDADES COMPUESTAS POR BEBEDERO MANUAL Y COMEDERO AUTOMATICO:

- Coordenadas: 617.333 / 4.175.690.
- Coordenadas: 618.488 / 4.176.236. Se observa el suministro de sal mineral en bloque.
- Coordenadas: 618.618 / 4.177.804.
- Coordenadas: 620.547 / 4.176.807.

En los cuatro puntos existe autorización previa para la colocación de bebederos y comederos de accionamiento manual, aunque en el caso de los comederos los colocados son de accionamiento automático no autorizados previamente.

En las proximidades de los comederos automáticos se observa gran remoción del suelo a partir de la búsqueda de los granos de trigo esparcidos. Se observa rastro reciente de diferentes especies cinegéticas como arruí, jabalí, conejo y paloma torcaz.





Dicha actuación junto con la del suministro de agua y sal mineral, queda sometida a un seguimiento técnico continuo con el objetivo de valorar en el marco experimental en el que se desarrollan dichas actuaciones su eficacia como modo alternativo de suplemento alimentario y de mejora en la gestión cinegética:

Especies alimentadas, sexos y edades, cantidad por épocas (cinegéticas y no cinegéticas).

Afecciones a su ciclo biológico, querencias.

Cantidad de alimento, sal y agua a suministrar por épocas, consumos diarios.

Gastos de suministro, mantenimiento y vigilancia.

Impacto en la vegetación y flora de las zonas de instalación.

Posibles riesgos sanitarios.

Con fecha de 20 de octubre de 2012 se recibe solicitud por parte de la FEDERACION DE CAZA DE LA REGION DE MURCIA, para la autorización de adecuación básica de caminos. Se argumenta que esos caminos impiden el acceso y han sido deteriorados debido a las lluvias torrenciales.

Con fecha de 5 de abril de 2013 se comunica que una vez sometida dicha petición a informe previo de la Unidad de Gestión Territorial Guadalentín-Litoral, se concluye la inviabilidad de la realización de dichos trabajos por particulares, estando previsto dar transitabilidad a la red de caminos dañada en la zona por la propia Dirección General de Medio Ambiente una vez que haya fondos económicos disponibles.

Con fechas de 10 y 17 de noviembre de 2012 se celebran dos campeonatos en la modalidad de caza menor con perro.

En el año 2013 se autorizan a la FEDERACION DE CAZA DE LA REGION DE MURCIA, los permisos especiales de caza de arruñ y batidas de jabalí y zorro para la temporada 2013/2014, para evitar posibles daños a la flora, fauna, agricultura e infraestructuras cinegéticas.



Con fecha de 3 de julio de 2013 se aporta documentación técnica elaborada por alumnado de la Universidad de Murcia como Tesis del Master de Gestión de Fauna Silvestre denominado "Gestión cinegética del arruñ en la Sierra de la Tercia".



Con fechas de 9 y 11 de noviembre de 2013 se celebran dos campeonatos en la modalidad de caza menor con perro.

Con fecha de 14 de julio de 2014 se autoriza a la FEDERACION DE CAZA DE LA REGION DE MURCIA, permiso especial de caza de arruñ para la temporada 2014/2015.



Con fechas de 25 de octubre, 11 de noviembre y 20 de diciembre de 2013 se celebran tres campeonatos en la modalidad de caza menor con perro.

Con fecha de 12 de mayo de 2014 se recibe solicitud por parte de la FEDERACION DE CAZA DE LA REGION DE MURCIA, para la autorización de trabajos de mejora de los recursos tróficos. Se argumenta que la recuperación de parcelas de cultivo, la instalación de bebederos automáticos y comederos selectivos para fauna menor (grano) se considera necesaria para mejorar los recursos tróficos que ante las adversas condiciones meteorológicas mantengan las poblaciones de especies cinegéticas.

Con fecha de 22 de mayo de 2014 se autorizan las actividades solicitadas a realizar en el coto deportivo de caza MU-4-CD, cuya titularidad corresponde a FEDERACION DE CAZA DE LA REGION DE MURCIA, cuyo gestor autorizado es José Antonio Moreno Rodríguez, en base a su carácter experimental y temporal en todo caso mientras dura la vigencia del proyecto de ordenación cinegética y convenio en vigor en los siguientes términos:

- Recuperación de parcelas de siembra mediante el desbroce, laboreo y siembra de las mismas durante el otoño de 2014:

NOMBRE	COTO	CODIGO	HECTÁREAS
Sierra de la Tercia	MU-04-CD	CT-01	0,65
Sierra de la Tercia	MU-04-CD	CT-02	0,95
Sierra de la Tercia	MU-04-CD	CT-03	0,19
Sierra de la Tercia	MU-04-CD	CT-04	0,26
Sierra de la Tercia	MU-04-CD	CT-05	0,07
Sierra de la Tercia	MU-04-CD	CT-06	0,18
Sierra de la Tercia	MU-04-CD	CT-07	0,22
Sierra de la Tercia	MU-04-CD	CT-08	0,23
Sierra de la Tercia	MU-04-CD	CT-09	0,13
Sierra de la Tercia	MU-04-CD	CT-10	0,09

UBICACION		
	X	Y
CT1,2,3,4,5	618.400	4.176.250
CT 6,7,8,9, 10	620.800	4.176.600



- Instalación de 3 bebederos automáticos con posibilidad de uso por fauna menor y mayor constando de un depósito de 1000 litros de capacidad y un bebedero automático de hormigón que quedara enterrado en el suelo sin ningún tipo de fijación durante el verano-otoño de 2014:

UBICACION	
X	Y
617.303	4.175.691
618.482	4.176.241
618.620	4.177.804

- Instalación de 8 comederos metálicos selectivos para fauna menor (abastecidos con grano) durante el verano-otoño de 2014:

UBICACION	
X	Y
617.327	4.175.677
618.852	4.176.635
618.832	4.176.980
618.464	4.177.599
618.459	4.176.218
620.246	4.176.821
620.662	4.176.773
620.829	4.176.538

En dichas actuaciones se autoriza su seguimiento mediante foto-trampeo con el objetivo de valorar los resultados de uso por la fauna silvestre.

Dichas actuaciones quedan condicionadas a un seguimiento técnico continuo con el objetivo de valorar en el marco experimental en el que se desarrollan su eficacia como modo alternativo de suplemento alimentario y de mejora en la gestión cinegética:

Especies alimentadas, sexos y edades, cantidad por épocas (cinegéticas y no cinegéticas).

Afecciones a su ciclo biológico, querencias.

Cantidad de alimento y agua a suministrar por épocas, consumos diarios.

Gastos de suministro, mantenimiento y vigilancia.

Impacto en la vegetación y flora de las zonas de instalación.

Posibles riesgos sanitarios.

Durante la vigencia del convenio se ha procedido a la toma de muestras veterinarias de los ejemplares de las diferentes especies abatidas en las cacerías colectivas realizadas (campeonatos y batidas de jabalí-zorro) integrándose los resultados en el Programa Anual de Vigilancia de Fauna Silvestre desarrollado por la Dirección General de Medio Ambiente.

Se realiza un ANÁLISIS DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO de lo especificado en el Convenio en vigor:

1.- Obligaciones de las partes.

a) De la Consejería de Agricultura y Agua.



1.º Autorizar el uso cinegético por cuatro años, del Monte Público CUP 166 Sierra de la Tercia, a la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de un plan de ordenación cinegética que tenga carácter piloto, el desarrollo de experiencias de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas, la reintroducción experimental de especies cinegéticas y el desarrollo de investigaciones sobre las patologías de las especies y su tratamiento. Estas actuaciones serán compatibles con las actuaciones de restauración e infraestructuras forestales y con los aprovechamientos forestales, ya sean maderables, de pastos o apícolas que realice la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, excluido el aprovechamiento cinegético.

Con fecha de 30 de noviembre de 2011 se recibe solicitud por parte de la FEDERACION DE CAZA DE LA REGION DE MURCIA, para la aprobación de Proyecto de Ordenación Cinegética en base a la legislación en vigor. Dicho proyecto se presenta con la finalidad de que el aprovechamiento principal del coto sea la caza menor y mayor.

Una vez realizado el correspondiente informe técnico con fecha de 21 de noviembre de 2011, mediante Resolución 201100318528 se comunica a la Federación de Caza las actuaciones autorizadas y el condicionado a cumplir en su ejecución.

2.º Conceder las autorizaciones administrativas correspondientes por parte de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos legalmente, para que puedan desarrollarse por la Federación de Caza de la Región de Murcia las actividades de investigación y las cinegéticas, incluidos campeonatos y concursos.

Hasta la fecha se han autorizado las actividades cinegéticas contempladas en el marco del Plan de Ordenación Cinegético presentado.

3.º Colaborar desde el punto de vista técnico y científico a través de los correspondientes Servicios de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad para que puedan desarrollarse las actuaciones mencionadas en los apartados anteriores.

Se ha procedido a una adecuada colaboración técnica y científica para que puedan desarrollarse las actuaciones mencionadas en los apartados anteriores.

b).- De la Federación de Caza de la Región de Murcia.

1.º Elaborar y ejecutar un plan de ordenación cinegética sostenible que tenga carácter piloto, así como desarrollar, previa encomienda de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, experiencias de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas, de reintroducción experimental de especies cinegéticas así como investigaciones sobre patologías de las especies y su tratamiento en el Monte Público CUP 166 Sierra de la Tercia.

Se ha elaborado y se ejecuta un plan de ordenación cinegética.

2.º Someterse a las directrices e instrucciones de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio. Se ha sometido a las directrices e instrucciones de la Dirección General correspondiente, para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.

3.º Contratar personal técnico especializado o formalizar acuerdos con Universidades u otros centros de investigación que garanticen la adecuación y calidad de las actividades y trabajos a desarrollar. Se ha procedido a la contratación de personal técnico especializado con la titulación de Ingeniería Técnica Forestal con fecha de mayo de 2013.



4.º Suscribir acuerdos con entidades de conservación, desarrollo sostenible o de protección de la naturaleza y las especies para el desarrollo conjunto de actuaciones de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas. Se mantuvieron contactos iniciales con diversas asociaciones, pero sin resultados concretos por falta de financiación y por la dificultad de mantener equipos tecnológicos de seguimiento en campo.

2.4.- Propuestas de la Federación.

La Federación de Caza ha realizado una serie de nuevas propuestas para continuar algunos de los trabajos iniciados, tales como el programa de refuerzo y estudio genético de la perdiz roja, la constitución de una entidad de custodia del territorio para la perdiz roja, mantener la colaboración de esta entidad con la Universidad de Murcia en el estudio de patologías cinegéticas, la mejora ambiental del monte, la celebración de campeonatos de caza, etc.

4.- Contenido del Convenio propuesto

Por todo lo anterior, se considera conveniente realizar un nuevo Convenio para continuar con las actividades iniciadas.

El Convenio se puede realizar en virtud de:

- Artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.
- Decreto del Presidente nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.
- Artículo 9 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dispone que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, caza y pesca fluvial, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios forestales y en la defensa del medio natural.
- El artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la Federación de Caza de la Región de Murcia, en cuanto federación deportiva, promueve, practica o contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.



- La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y con los planes y estrategias regionales en materia cinegética y de conservación de la naturaleza, viene desarrollando dentro de sus competencias un conjunto de actividades encaminadas a la formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.
- Con el objetivo de cooperar en la realización de las citadas actividades, ambas partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética, firmado el 12 de noviembre de 2.015 y aprobada su publicación mediante Resolución de 16 de noviembre de 2.015 (BORM de 24 de noviembre de 2.015). En el citado Convenio marco recoge que se desarrollarán Convenios Específicos, y el presente pretende renovar y ampliar el Convenio que se suscribió el 8 de febrero de 2.011 y que fue publicado en el BORM de 15 de marzo de 2.011 a través de la Resolución de 4 de marzo de 2.011.
- El artículo 40 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia dispone que todo aprovechamiento cinegético y acuícola, deberá gestionarse por conforme a un Plan de Ordenación Cinegética aprobado por la Consejería competente, justificativo de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar, con el fin de proteger y fomentar la riqueza animal y que el contenido de los planes que se establecerá reglamentariamente contendrá los datos referentes a la situación inicial del aprovechamiento cinegético o, así como de las poblaciones, el número máximo de cazadores en función de la superficie o riqueza en los terrenos, métodos utilizados en el control y seguimiento, programa de mejora del hábitat, programa de mejora de las poblaciones cinegéticas, programa de la explotación, programa financiero y medidas de protección de la fauna silvestre que pudieran existir en la zona aprovechada, cartografía, así como las actuaciones a llevar a cabo para prevenir los daños que cualquier especie pueda ocasionar a las cinegéticas o no y en las explotaciones agropecuarias, piscícolas y forestales existentes en el mismo.
- El presente Convenio se registrará por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La Federación de Caza de la Región de Murcia, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, que agrupa dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los deportistas profesionales o aficionados, jueces y árbitros, a las sociedades o asociaciones, clubes o agrupaciones dedicados a la práctica del deporte de la caza o de actividades que con ella se relacionan, asumiendo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la dirección técnico-deportiva de las actividades cinegéticas en sus aspectos deportivos en general de caza mayor y menor y sus especialidades deportivas.

4.1.- Objetivos que se pretenden conseguir



El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de los planes de ordenación cinegética sostenibles que tengan carácter piloto y el desarrollo de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza en los Montes de Utilidad Pública nº 166 "Sierra de la Tercia" y nº 226 "El Madroño y los Alhauces Trozo II Sur".

4.2.- Obligaciones de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1º. Cesión del aprovechamiento cinegético (y exención de las tasas administrativas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) por cinco años de los Montes de Utilidad Pública nº 166 "Sierra de la Tercia" y nº 226 "El Madroño y los Alhauces Trozo II Sur" a la Federación de Caza de la Región de Murcia para: la elaboración y ejecución de los dos planes de ordenación cinegética que tengan carácter piloto, el desarrollo de experiencias de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas, y el desarrollo de investigaciones sobre las patologías de las especies y su tratamiento. Estas actuaciones serán compatibles con las actuaciones de restauración e infraestructuras forestales y con los aprovechamientos forestales, ya sean maderables, de pastos o apícolas que realice la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, excluido el aprovechamiento cinegético.

2º. Conceder las autorizaciones administrativas correspondientes por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, siempre que se cumplan los requisitos establecidos legalmente, para que puedan desarrollarse por la Federación de Caza de la Región de Murcia las actividades de investigación y las cinegéticas, incluidos campeonatos y concursos.

3º. Colaborar desde el punto de vista técnico y científico a través de los correspondientes Servicios de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal para que puedan desarrollarse las actuaciones mencionadas en los apartados anteriores.

4º. Promocionar los trabajos de ordenación cinegética que se estén llevando a cabo en estos Montes de Utilidad Pública mediante su publicación en el Portal Web de Caza de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal.

4.3.- De la Federación de Caza de la Región de Murcia.

1º. Redacción y aplicación de los dos Planes de Ordenación Cinegética para el aprovechamiento sostenible de la caza en equilibrio con la conservación de la flora y fauna silvestres, así como con del resto de usos del territorio para los dos MUP incluidos en este convenio.

2º. Someterse a las directrices e instrucciones de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.

3º. Formación de un equipo multidisciplinar propio formado por Técnico Especialista en Caza, así como por colaboradores auxiliares para la gestión y seguimiento de todas las tareas de índole cinegético de la Federación de Caza de la Región de Murcia.

4º. Desarrollo de estudios y experiencias de conservación y recuperación de especies silvestres cinegéticas o protegidas, comprobando la intrínseca relación existente entre las poblaciones cinegéticas y el resto de poblaciones de fauna silvestre.



5º. Desarrollo de Programas de Refuerzo y Reintroducción experimental de poblaciones de especies cinegéticas sedentarias, definiendo métodos y manejos que optimicen resultados.

6º. Desarrollo de investigaciones sobre las patologías de las especies y su tratamiento en ambientes controlados y en libertad.

7º. Desarrollo de un programa de formación, divulgación y concienciación social de la actividad cinegética ordenada, para ofrecer una gestión y aprovechamiento transparente.

8º. Proponer acuerdos de colaboración con universidades y/o centros de investigación, y/o especialistas en materia de fauna silvestre y gestión de ecosistemas mediterráneos y/o entidades de conservación, desarrollo sostenible o de protección de la naturaleza y las especies para el desarrollo conjunto de actuaciones de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas.

4.4.- Calendario de actuaciones.

1º. En el plazo de un mes desde la firma del Convenio y durante la duración del mismo, la Federación de Caza de la Región de Murcia, deberá tener contratado a un técnico especializado.

2º. La Federación de Caza de la Región de Murcia elaborará y presentará en el plazo de 3 meses desde la firma del Convenio los dos planes de ordenación cinegética sostenible de carácter piloto.

3º. La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal procederá a la aprobación de los dos planes, con la introducción de las modificaciones que resulten precisas, debiendo ajustarse la ejecución de las actividades cinegéticas a partir de ese momento a las previsiones del mismo.

4º. Un mes antes del comienzo de cada temporada cinegética la Federación de Caza de la Región de Murcia presentará para su aprobación por la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal el calendario de actividades cinegéticas y de campeonatos y concursos, a fin de que pueda procederse a su autorización.

4.º La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal comunicará con la suficiente antelación a la Federación de Caza de la Región los proyectos de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas, al objeto de que facilite los recursos necesarios y formalice los correspondientes acuerdos con las entidades a que se hacía referencia en la cláusula segunda, apartado b) 4º punto.

5.º Dos meses antes del comienzo de cada temporada cinegética la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal comunicará a la Federación de Caza de la Región de Murcia, el programa de vigilancia sanitaria que se desarrollará en ambos Montes de Utilidad Pública a fin de que ponga a su disposición en las fechas que el mismo determine, los ejemplares de las distintas especies cinegéticas que resulten necesarios y que realice las extracciones o tomas de muestras que se requieran. Igualmente efectuará las vacunaciones o tratamientos y llevará a cabo las investigaciones sobre patologías de las especies que se indiquen en el citado programa.

6.º La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, a iniciativa propia o a petición de la Federación de Caza de la Región de Murcia podrá llevar a cabo las experiencias de reintroducción de especies cinegéticas que se acuerden en los dos MUP objetos del convenio, siempre que las mismas se incorporen al plan de ordenación cinegética. En el citado plan se especificarán los medios que deberá aportar la Federación y



los controles a realizar, con la referencia a las fechas y periodos de cada uno de los trabajos.

7º. En el mes de mayo, a la finalización de la temporada de caza anterior, la Federación de Caza de la Región de Murcia, realizará un informe de las actividades realizadas durante la temporada, que se podrá publicar en el portal web de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal.

4.5.- Comisión de Seguimiento.

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio la Comisión de Seguimiento, será la misma que la establecida en el Convenio Marco.

4.6.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante cinco años, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por acuerdo expreso entre las partes.

4.7.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Por finalización del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

4.8.- Financiación.

Este Convenio no conlleva gasto alguno adicional para la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal. Mientras que el gasto que tendrá que asumir la Federación de Caza de la Región de Murcia será el establecido y aprobado en los Planes de Actuaciones y Mejoras de los Planes de Ordenación Cinegética.



5.- Conclusiones

Por tanto en vista del grado de cumplimiento del convenio firmado y la necesidad de mantener la realización de actividades competitivas de carácter cinegético, así como intensificar las líneas de investigación en conservación y recuperación de especies silvestres protegidas, reintroducción experimental de especies cinegéticas y desarrollo de investigaciones sobre las patologías de las especies y su tratamiento, se informa favorablemente el convenio propuesto.

EL JEFE DE SERVICIO DE DIVERSIFICACIÓN DE ECONOMÍA RURAL
(Resolución de 1/9/2015 del Secretario General de desempeño de funciones)



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

- 3887 Resolución de 4 de marzo de 2011, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de un Plan de Ordenación Cinegética Sostenible y el desarrollo de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza en el monte público CUP 166 Sierra de la Tercia.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de un Plan de Ordenación Cinegética Sostenible y el Desarrollo de Actuaciones Experimentales en Materia de Caza y Conservación de la Naturaleza en el Monte Público CUP 166 Sierra de la Tercia, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 8 de febrero de 2011, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de febrero, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de un Plan de Ordenación Cinegética Sostenible y el Desarrollo de Actuaciones Experimentales en Materia de Caza y Conservación de la Naturaleza en el Monte Público CUP 166 Sierra de la Tercia, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de un plan de ordenación cinegética sostenible y el desarrollo de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza en el monte público CUP 166 Sierra de la Tercia

En Murcia a 8 de febrero de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidencia n.º en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

previa autorización de Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 4 de febrero de 2011.

De otra parte, D. José Antonio Moreno Ruiz, en calidad de Presidente de la Federación de Caza de la Región de Murcia, con domicilio social en Murcia, C.P. 30009 Calle de Isaac Albéniz, 4.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar este Convenio y a tal efecto EXPONEN

Primero.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10. Uno. 9, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva sobre caza y pesca fluvial y protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades. Así mismo en virtud de lo establecido en el artículo 11.3 aquélla tiene atribuido, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia del medio ambiente y del establecimiento de normas adicionales de protección, e igualmente según el artículo 11.2 y en los mismos términos en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias y espacios naturales protegidos.

Segundo.- Que por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, se atribuyen a la Consejería de Agricultura y Agua las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia medio ambiente.

Mediante el Decreto n.º 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, se crea la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad que asume las competencias y funciones en materia de protección y conservación de la naturaleza, de la flora y fauna silvestre, la gestión de la red natura, del medio forestal y de los recursos naturales y aprovechamientos forestales, cinegéticos y de pesca fluvial, conservación de suelos y gestión y defensa de las vías pecuarias, así como las de formación, información y sensibilización en estas materias.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 de sus Estatutos aprobados por Resolución de 13 de febrero de 2008 y modificados por Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Caza de la Región de Murcia -en adelante FCRM-, agrupa dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los deportistas profesionales o aficionados, jueces y árbitros, a las sociedades o asociaciones, clubes o agrupaciones dedicados a la práctica del deporte de la caza o de actividades que con ella se relacionan, asumiendo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la dirección técnico-deportiva de las actividades cinegéticas en sus aspectos deportivos en general de caza mayor y menor y sus especialidades deportivas, codorniz a máquina, cetrería, pájaros de canto, recorridos de caza, kompak, tiro a caza lanzada, caza fotográfica y vídeo u otras modalidades de caza cinegéticas existentes o que se puedan crear, conforme a lo dispuesto.

Según lo dispuesto en el Artículo 2, a FCRM es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar

para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio propio e independiente de sus asociados, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el desarrollo de las competencias que le son propias.

La FCRM, como Federación deportiva española, está integrada en la Federación española de caza, y como tal entidad es legítima titular de los derechos reconocidos de la Ley del Deporte de la Región de Murcia y por la Ley de Deporte del Estado Español. Asimismo, ostentará la representación de la Región de Murcia en las actividades deportivo-cinegéticas oficiales de carácter nacional, celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de su exclusiva competencia la determinación de los deportistas que han de formar las selecciones de ámbito autonómico.

La Federación de Caza de la Región de Murcia, declarada de utilidad pública, ha sido inscrita en el Registro de Clubes, Asociaciones Deportivas y Federaciones de la Región de Murcia con el n.º fd-15 desde el 15 de Mayo de 1986.

Cuarto.- Que la Federación de Caza de la Región de Murcia se rige además de por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Que de conformidad con el Artículo 5 de sus Estatutos la FCRM bajo la coordinación y tutela de la Dirección General de Deportes y en su caso de la FEC ejercerá las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

A) Calificar, ordenar, autorizar y organizar las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

B) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración en su caso, con la Administración Regional, los planes de preparación de deportistas de alto nivel así como elaborar las listas anuales de los mismos dentro del territorio de la Región de Murcia.

C) Colaborar con la Administración Autonómica en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

D) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte y normas de desarrollo, y en las disposiciones específicas que en esta materia obren en los presentes Estatutos y en los Reglamentos emanados de la FCRM.

E) Ejercer el control de las subvenciones que asigne a las Asociaciones y entidades deportivas en las condiciones que fije la Dirección General de Deportes.

F) Emitir y tramitar licencias federativas.

G) Aquellas otras funciones previstas en la Ley del Deporte de la Región de Murcia y que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de Deportes.

Quinto.- Que el artículo 40 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia dispone que todo aprovechamiento cinegético y acuícola, deberá gestionarse por conforme a un Plan de Ordenación Cinegética aprobado por la Consejería competente, justificativo de la cuantía y modalidades

de las capturas a realizar, con el fin de proteger y fomentar la riqueza animal y que el contenido de los planes que se establecerá reglamentariamente contendrá los datos referentes a la situación inicial del aprovechamiento cinegético o, así como de las poblaciones, el número máximo de cazadores en función de la superficie o riqueza en los terrenos, métodos utilizados en el control y seguimiento, programa de mejora del hábitat, programa de mejora de las poblaciones cinegéticas, programa de la explotación, programa financiero y medidas de protección de la fauna silvestre que pudieran existir en la zona aprovechada, cartografía, así como las actuaciones a llevar a cabo para prevenir los daños que cualquier especie pueda ocasionar a las cinegéticas o no y en las explotaciones agropecuarias, piscícolas y forestales existentes en el mismo.

Sexto.- Que con el objetivo de elaborar y ejecutar en el Monte Público CUP 166 Sierra de la Tercia un plan de ordenación cinegética sostenible que tenga carácter piloto y pueda servir de modelo para otros, desarrollar experiencias de conservación de especies silvestres no cinegéticas, de reintroducción experimental de especies cinegéticas, así como investigaciones sobre las patologías y tratamiento de las mismas, ambas partes consideran de interés suscribir un convenio de colaboración, para compatibilizar de forma ejemplar la actividad cinegética y la conservación de la naturaleza.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de un plan de ordenación cinegética sostenible que tenga carácter piloto y el desarrollo de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza en el Monte Público CUP 166 Sierra de la Tercia.

Segunda.- Obligaciones de las partes y calendario de actuaciones.

1.- Obligaciones de las partes.

a) De la Consejería de Agricultura y Agua.

1.º Autorizar el uso cinegético por cuatro años, del Monte Público CUP 166 Sierra de la Tercia, a la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de un plan de ordenación cinegética que tenga carácter piloto, el desarrollo de experiencias de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas, la reintroducción experimental de especies cinegéticas y el desarrollo de investigaciones sobre las patologías de las especies y su tratamiento. Estas actuaciones serán compatibles con las actuaciones de restauración e infraestructuras forestales y con los aprovechamientos forestales, ya sean maderables, de pastos o apícolas que realice la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, excluido el aprovechamiento cinegético.

2.º Conceder las autorizaciones administrativas correspondientes por parte de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos legalmente, para que puedan desarrollarse

por la Federación de Caza de la Región de Murcia las actividades de investigación y las cinegéticas, incluidos campeonatos y concursos.

3.º Colaborar desde el punto de vista técnico y científico a través de los correspondientes Servicios de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad para que puedan desarrollarse las actuaciones mencionadas en los apartados anteriores.

b).- De la Federación de Caza de la Región de Murcia.

1.º Elaborar y ejecutar un plan de ordenación cinegética sostenible que tenga carácter piloto, así como desarrollar, previa encomienda de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, experiencias de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas, de reintroducción experimental de especies cinegéticas así como investigaciones sobre patologías de las especies y su tratamiento en el Monte Público CUP 166 Sierra de la Tercia.

2.º Someterse a las directrices e instrucciones de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.

3.º Contratar personal técnico especializado o formalizar acuerdos con Universidades u otros centros de investigación que garanticen la adecuación y calidad de las actividades y trabajos a desarrollar.

4.º Suscribir acuerdos con entidades de conservación, desarrollo sostenible o de protección de la naturaleza y las especies para el desarrollo conjunto de actuaciones de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas.

2.- Calendario de actuaciones.

1.º En el plazo de un mes desde la firma del Convenio la Federación de de Caza de la Región de Murcia, procederá a la contratación del técnico especializado o a la formalización del acuerdo con la Universidad o centro de investigación previsto en el número 3.º del apartado b) de esta cláusula, remitiendo el documento correspondiente a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

2.º La Federación de Caza de la Región de Murcia elaborará y presentará en el plazo de 3 meses desde la firma del Convenio el plan de ordenación cinegética sostenible de carácter piloto previsto en el nº 1.º del apartado a) y el nº 1.º del apartado b) de esta cláusula. La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad procederá a la aprobación del plan, con la introducción de las modificaciones que resulten precisas, debiendo ajustarse la ejecución de las actividades cinegéticas a partir de ese momento a las previsiones del mismo.

3.º Un mes antes del comienzo de cada temporada cinegética la Federación de Caza de la Región de Murcia presentará para su aprobación por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad el calendario de actividades cinegéticas y de campeonatos y concursos previstos en el nº 2.º del apartado a) de esta cláusula, a fin de que pueda procederse a su autorización

4.º La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad comunicará con la suficiente antelación a la Federación de Caza de la Región los proyectos de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas, al objeto de que facilite los recursos necesarios y formalice los correspondientes acuerdos con las entidades a que se hace referencia en el nº 4 del apartado a) de esta cláusula.

5.º Dos meses antes del comienzo de cada temporada cinegética la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad comunicará a la Federación de Caza

de la Región de Murcia, el programa de vigilancia sanitaria que se desarrollará en el monte público CUP 166 a fin de que ponga a su disposición en las fechas que el mismo determine, los ejemplares de las distintas especies cinegéticas que resulten necesarios y que realice las extracciones o tomas de muestras que se requieran. Igualmente efectuará las vacunaciones o tratamientos y llevará a cabo las investigaciones sobre patologías de las especies que se indiquen en el citado programa.

6.º La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, a iniciativa propia o a petición de la Federación de Caza de la Región de Murcia podrá llevar a cabo las experiencias de reintroducción de especies cinegéticas que se acuerden en el monte público CUP 116 siempre que las mismas se incorporen al plan de ordenación cinegética. En el citado plan se especificarán los medios que deberá aportar la Federación y los controles a realizar, con la referencia a las fechas y periodos de cada uno de los trabajos.

Tercera.- Comisión de Seguimiento.

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por cinco miembros, tres en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de la Federación de Caza de la Región de Murcia.

La citada Comisión, tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. II del Tít. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por acuerdo expreso entre las partes.

Quinta.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

Sexta.- Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por el Cap. II del Tít. I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Región de Murcia, la Ley 43/2003, de 21

de noviembre, de Montes y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murciana y por las demás disposiciones que resulten de general aplicación.

Séptima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, si no hubiere acuerdo, las discrepancias serán resueltas en vía contencioso-administrativa por los órganos de dicha Jurisdicción, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Federación de Caza de la Región de Murcia. El Presidente. Firmado. José Antonio Moreno Ruiz."

Murcia a 4 de marzo de 2011.—El Secretario General, Francisco Moreno García.